

Ayuntamiento de Gelves

Día 23 de diciembre de 1976, a las nueve horas, fincas números 1 al 6; a las diez horas, fincas número 7 al 11.

Ayuntamiento de Palomares

Día 23 de diciembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números 1 al 6; a las doce horas, fincas números 7 al 13, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas mencionadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre aportando los documentos públicos y certificaciones registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar de Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa— para subsanar errores y completar datos declarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 3 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la División de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—9.598-E

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza
<i>Término municipal de Gelves</i>		
1	D. Pedro Ciaurriz Benitez	Terreno.
2	D. José Chaves	Olivar.
3	D.ª Ermenelinda Sánchez Palasís	Solar.
4	Ministerio de la Vivienda	Terreno.
5	IRYDA	Terreno.
6	Casa Ducal de Alba	Terreno.
7	D. Cayetano Pruna Cordero ...	Bar.
8	D. José Jiménez Domínguez ...	Corral-vaquería.
9	D. Manuel Benavente Vaquero.	Jardín.
10	«Porsiver, S. A.»	Terreno.
11	IRYDA	
<i>Término municipal de Palomares</i>		
1	Mensaque Rodríguez y Cia.	Terreno.
2	D. José Gutiérrez Sánchez	Terreno.
3	D. Emilio Plata Tailén	Terreno.
4	D. José Acevedo Pérez	Terreno.
5	D. Antonio Gómez Velázquez ...	Terreno.
6	D. Juan A. Domínguez Casado.	Edificación.
7	Herederos de don Francisco Alvarez	Terrenos-acquia.
8	D. Rafael Peralta	Labor.
9	Hermanos Ruiz Rodríguez	Tejar.
10	D.ª Josefa Japón Alfaro	Parcela.
11	D. Antonio y Manuel Méndez Romero	Parcela.
12	D. Antonio y Manuel Méndez Romero	Parcela.
13	Herederos Manuel Salas Bonilla.	Terreno.

MINISTERIO DE TRABAJO

25422 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones encaminadas al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», y su personal, y Resultando que con fecha 10 de noviembre de 1976 tuvo entrada en esta Dirección General escrito del Presidente del Sindicato Nacional del Metal, en el que exponía que no habiendo llegado a un acuerdo en las negociaciones de las representaciones económica y social para concertar el antes mencionado Convenio Colectivo, tanto en su fase de deliberaciones, como en la conciliación, se instaba fuera dictada la pertinente Decisión Arbitral Obligatoria, a cuyo efecto acompañaba las actas correspondientes a las reuniones de la Comisión Deliberadora y del acto de conciliación;

Resultando que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, se convocó a la Comisión Deliberadora del Convenio para la reunión que se celebró en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 1 de diciembre de 1976, sin que, una vez oídos los representantes de las partes, se lograra avenencia entre los mismos;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15, 3. de la Ley 38/1973, de 29 de diciembre, y en repetido artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, procede que por esta Dirección General se dicte Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa y trabajadores que hubieran quedado vinculados por el Convenio si éste hubiera sido acordado;

Considerando que teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y habida cuenta de las medidas vigentes sobre rentas salariales;

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», y su personal, de aplicación para todos sus centros de trabajo:

1. Se declara vigente el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», y sus trabajadores, de 14 de febrero de 1974, con las siguientes modificaciones:

1.1. Condiciones económicas: Los salarios se incrementan en 42.900 pesetas anuales, lineales, por trabajador, sin distinción de categorías, abonables:

- a) En doce pagas de 3.250 pesetas cada una, y
- b) Aumentando las dos gratificaciones extraordinarias, de carácter reglamentario, en 1.950 pesetas cada una.

1.2. Aplicación del incremento: El incremento señalado en el apartado anterior se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en jornada normal en el mes de septiembre de 1976.

2. Vigencia: La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día 1 de octubre de 1976.

3. Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente Decisión Arbitral Obligatoria sin que se formalice un nuevo Convenio Colectivo Sindical o, en su caso, se dicte nueva Decisión Arbitral Obligatoria, los salarios en ese momento se incrementarán en razón de la elevación que experimente el índice del coste de vida en el conjunto nacional durante los doce meses precedentes, según los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

4. La presente Decisión Arbitral Obligatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25423 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Confederación Hidrográfica del Guadiana», con domicilio en plaza de España, 13, Mérida, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Confederación Hidrográfica del Guadiana» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 4 de la línea estación elevadora n.º 11 y 13.

Final: Estación elevadora número 12.